



Oficio No. **0308-UNACH-SG-2023**
Riobamba, 09 de agosto de 2023.

Señores

Dra. Amparo Lilian Cazorla Basantes
DECANA DE LA FAC. CCEE. HUM Y TLGIAS.
Dr. Juan Gonzalo Montero Chávez
PROCURADOR
Dra. Ada Nelly Rodríguez Álvarez
DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 09 de agosto de 2023, resolvió, lo siguiente:

Informe final del proceso disciplinario dispuesto en contra de la Dra. Ada Rodríguez Álvarez.

RESOLUCIÓN No. 0303-CU-UNACH-SE-ORD-09-08-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, debe asegurarse el debido proceso; en su numeral 6 se establece que se deberá observar el principio de proporcionalidad entre las infracciones y sanciones administrativas; así mismo, el numeral 7 del referido artículo garantiza el derecho a la defensa de las personas;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 207 establece: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian. Son faltas de las y los estudiantes, profesores e investigadores: a) Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución; b) Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres; c) Atentar contra la institucionalidad y la autonomía universitaria; d) Cometer cualquier acto de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales; e) Incurrir en actos u omisiones de violencia de género, psicológica o sexual, que se traduce en conductas abusivas dirigidas a perseguir, chantajear e intimidar con el propósito o efecto de crear un entorno de desigualdad, ofensivo, humillante, hostil o vergonzoso para la víctima. f) Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos y privados; g) No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley, el ordenamiento jurídico ecuatoriano o la normativa interna de la institución de educación superior; y, h) Cometer fraude o deshonestidad académica; Según la gravedad de las faltas cometidas por las y los estudiantes, profesores e investigadores, éstas serán leves, graves y muy graves y las sanciones podrán ser las siguientes: a) Amonestación escrita; b) Pérdida de una o varias asignaturas; c) Suspensión temporal de sus actividades académicas; y, d) Separación definitiva de la Institución; que será considerada como causal legal para la terminación de la relación laboral, de ser el caso. Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellas y aquellos estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución (...)”;



Que, el artículo 34 del Estatuto determina que, el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.

Que, el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidas por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales (...) 27. Conocer, disponer y resolver acerca de los procesos disciplinarios instaurados a profesores, investigadores y estudiantes; así como remitir al Consejo de Educación Superior los recursos de apelación debidamente interpuestos (...)"

Que, el artículo 9 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario para las y los estudiantes, profesoras o profesores; e, investigadoras o investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "En lo relativo al proceso disciplinario, corresponde al Consejo Universitario: a. Conocer y resolver acerca de procesos disciplinarios instaurados a las y los estudiantes, profesoras o profesores e investigadoras o investigadores; b. Nombrar una Comisión Especial, para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa dentro de la investigación; y, c) Conocer y resolver pedidos de aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones."

Que, el artículo 10 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario para las y los estudiantes, profesoras o profesores; e, investigadoras o investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo, establece: "El Consejo Universitario, nombrará una Comisión para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa dentro de la investigación en el proceso disciplinario. Esta Comisión será competente para conocer e investigar el posible cometimiento de infracciones disciplinarias, ya sea a petición de parte o de oficio; así como, informar y realizar las recomendaciones que estime pertinentes, dentro de los términos establecidos para el efecto."

Que, el artículo 11 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario para las y los estudiantes, profesoras o profesores; e, investigadoras o investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo, establece: "La Comisión Especial será designada por el Consejo Universitario. Actuará en calidad de secretario/a, un delegado o delegada de la Procuraduría de la Universidad Nacional de Chimborazo."

Que, el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario para las y los estudiantes, profesoras o profesores; e, investigadoras o investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo, establece: "El Consejo Universitario, en mérito del informe y del expediente remitido por la Comisión Especial, en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Educación, el Estatuto Institucional y este Reglamento, en un término que no exceda el tiempo otorgado por el Art. 207 de la LOES, resolverá ya sea absolviendo o sancionando a las y los estudiantes, profesoras o profesores e investigadoras o investigadores";

Que, el artículo 38 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario para las y los estudiantes, profesoras o profesores; e, investigadoras o investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo, establece: "La Resolución que emita el Consejo Universitario, ya sea absolviendo o sancionando a la o el investigado, deberá ser debidamente motivada, enunciando las normas o principios jurídicos en que se fundan y explicando la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho del caso concreto."

Que, artículo 210 del Estatuto establece: "Tipos de Faltas del Personal Académico. - Según la gravedad de las faltas cometidas por los profesores e investigadores éstas serán leves, graves y muy graves (...)"

Que, el Estatuto Institucional en su artículo 216 señala: "La potestad sancionadora de la Universidad Nacional de Chimborazo, es la facultad otorgada por la Ley Orgánica de Educación Superior para imponer sanciones al personal académico, personal de apoyo y estudiantes a través de un procedimiento disciplinario, cuando éstos incurran en el cometimiento de una falta."

Que, el artículo 217 del Estatuto dispone: "Conforme lo prescrito en la Ley Orgánica de Educación Superior, el ejercicio de la potestad sancionadora de la Universidad Nacional de Chimborazo corresponde al Consejo Universitario. Todos los casos de acoso, discriminación y violencia de género, cuando se vulnere



directa o indirectamente la permanencia y normal desenvolvimiento de la persona afectada, en la Universidad Nacional de Chimborazo, serán de conocimiento y resolución de Consejo Universitario."

Que, mediante Resolución No. 0197-CU-UNACH-SE-EXT-24-05-2023, fue designada por Consejo Universitario la Comisión Especial de Investigación conformada por la Dra. Lorena Molina Valdiviezo, en calidad de Presidente; Dr. Hugo Miranda Astudillo y Srta. Odaliz Patricia Pilco Olivo, en calidad de miembros; y, el Ab. Cristhian Novillo en calidad de Secretario designado por parte del señor Procurador.

Que, con Oficio Nro. 012-MMP-UNACH-2023, de 17 de julio de 2023, la Comisión Especial de Investigación remite para conocimiento de Consejo Universitario el informe final que corresponde al proceso disciplinario iniciado en contra de la Dra. Ada Nelly Rodríguez Álvarez, docente de la Carrera de Pedagogía de la Lengua y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías, en los siguientes términos:

"(...) los miembros de la Comisión Especial de Investigación designada por el Consejo Universitario mediante **RESOLUCIÓN No. 0197-CU-UNACH-SE-EXT-24-05-2023**, conformada por los señores: Dra. Lorena Molina Valdiviezo, en calidad de Presidente; Dr. Hugo Miranda Astudillo y Srta. Odaliz Patricia Pilco Olivo, en calidad de miembros; y, el Ab. Cristhian Novillo en calidad de Secretario designado por parte del señor Procurador, comparecemos ante ustedes y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 27 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario para las y los Estudiantes, Profesoras o Profesores e Investigadoras o Investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo, ponemos a su consideración el presente informe final que corresponde al proceso disciplinario iniciado en contra de la **Dra. Ada Nelly Rodríguez Álvarez**, docente de la Carrera de Pedagogía de la Lengua y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías(...)"

Del informe de desprende la siguiente conclusión y recomendación: "**Conclusión:** De acuerdo al contenido del expediente y al análisis realizado por parte de la comisión de investigación, conforme a la motivación constante en el presente informe, se establece que la docente, Dra. Ada Nelly Rodríguez Álvarez no ha incurrido en la falta por la cual se instauró el presente proceso disciplinario. **Recomendaciones:** Esta comisión en base al contenido del presente informe emite las siguientes sugerencias para el Consejo Universitario:

- Se disponga el archivo del proceso.
- Se disponga a la Coordinación de Bienestar Estudiantil trabaje en una propuesta de actualización y reforma al Reglamento de Procedimiento Disciplinario para Estudiantes, Profesores e Investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo, en la que se contemple un procedimiento de solución alternativa de conflictos a través de la mediación.
- Se disponga a la Coordinación de Bienestar Estudiantil en trabajo conjunto con las Autoridades de Facultad se socialice el Protocolo para Prevención y Actuación en Casos de Acosos, Discriminación y Violencia basada en Género y Orientación Sexual en las Instituciones e Educación Superior.
- Se disponga a las Unidades Académicas y Administrativas que participan en el proceso de investigación, limitar su actuación en base a sus competencias, previniendo el hecho de asesorar o motivar a los estudiantes a presentar denuncias.
- Se levante la medida cautelar que fue dictada en contra de la Dra. Ada Rodríguez Álvarez, por cuanto no se han justificado los hechos denunciados.
- Se incluya en el Estatuto Universitario como falta disciplinaria "Presentar denuncias infundadas en contra de los miembros de la comunidad universitaria."

Que, para resolver además se considera lo siguiente:

1. COMPETENCIA Y VALIDEZ PROCESAL



Conforme lo dispuesto en el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior en concordancia con los Arts. 10 y 11 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario para las y los Estudiantes, Profesoras o Profesores; e, Investigadoras o Investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo y en relación a la Resolución No. 0197-CU-UNACH-SE-EXT-24-05-2023 emitida por el Consejo Universitario, mediante la cual se designó la Comisión Especial de Investigación, y a la certificación conferida mediante oficio Nro. O-1514-UNACH-DATH-2023 de fecha 14 de junio del 2023 por la Dirección Administración de Talento Humano de la UNACH, en la que consta que la docente Dra. Ada Nelly Rodríguez Álvarez, en la actualidad posee CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES en calidad de personal académico de la Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías de la Universidad Nacional de Chimborazo y así consta en el contrato Nro. 409-OC-UNACH-DATH-2023, por lo que esta comisión es competente para conocer e investigar los hechos puestos a nuestro conocimiento por parte del máximo organismo institucional, para lo cual se ha remitido la documentación original correspondiente.

Durante la tramitación del presente proceso investigativo, se ha respetado los derechos constitucionales contemplados en el Art. 76 de la Constitución de la República que garantiza el debido proceso y derecho a la defensa del docente, en estricta relación con lo contemplado en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la UNACH y el Reglamento de Procedimiento Disciplinario para las y los Estudiantes, Profesoras o Profesores; e, Investigadoras o Investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo, por lo que no se advierte vicios o causas de nulidad que afecte a la validez procesal de la presente investigación.

2. IDENTIDAD DEL INVESTIGADO

La presente investigación recae en la docente, Dra. Ada Nelly Rodríguez Álvarez, con cédula de ciudadanía 096370912-6, docente de la Carrera de Pedagogía de la Lengua y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías, según se desprende del oficio Nro. O-1514-UNACH-DATH-2023 de fecha 14 de junio del 2023, en el que consta la certificación conferida por la Dirección de Administración de Talento Humano, suscrita por el Abg. Jorge Santiago Vallejo Lara, Director de Administración de Talento Humano de la UNACH, documento que consta a fojas 24 del proceso.

3. ANTECEDENTES, DILIGENCIAS PREVIAS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

3.1. Antecedentes:

- a) Mediante Formato de Denuncias, de fecha 09 de mayo de 2023, suscrito por el señor Joffre Efrén Peñafiel Carpio, de 5to semestre "A", de la carrera de Pedagogía de la Lengua y Literatura, Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías, con el siguiente detalle del caso: "En la ciudad de Riobamba a los 09 días del mes de mayo de 2023 siendo las 09:30 acude a esta Coordinación el estudiante Joffre Peñafiel quien presenta una denuncia en contra de la Dra. Ada Rodríguez docente de la cátedra de Lexicología y Semántica por acoso psicológico, hostigamiento y amenazas. El estudiante mediante oficio dirigido a la señora directora de Carrera Dra. Nancy Usca, ha puesto en conocimiento el problema que viene teniendo con la docente Dra. Ada Rodríguez, en tal virtud y bajo el principio de no revictimización, se adjunta a este documento el oficio de denuncia del estudiante. Al momento de la presentación de la denuncia por reiteradas oportunidades el señor estudiante ha manifestado "la incomodidad y el miedo que tiene al ingresar a las clases con la Dra. Rodríguez por las expresiones inadecuadas y groseras de la docente". El señor estudiante al momento de la denuncia se muestra bastante preocupado por las represalias que la docente pudiera tener en su contra. El estudiante indica que lo sucedido tiene conocimiento el Señor Subdecano de la Facultad y en su entorno familiar la esposa del estudiante".
- b) Mediante Oficio Nro. 154-LL-FCEHT-UNACH-2023, de fecha 04 de mayo de 2023, suscrito por la Msc. Nancy Usca, directora de la Carrera Pedagogía de la Lengua y la Literatura, se dirige al señor Ps. Gonzalo Erazo Salcedo Mg, coordinador del CGBEYU, con lo siguiente: "Luego de expresarle un cordial saludo y los deseos de bienestar, pongo en su conocimiento que, el día de hoy, 4 de mayo de 2023, el Sr. JOFFRE EFREN PEÑAFIEL CARPIO, con número de cédula 2000079323, estudiante de quinto semestre de la Carrera de Pedagogía de la Lengua y la Literatura, hace llegar una denuncia por escrito, en contra de la Dra. Ada Rodríguez, docente ocasional de la carrera, manifestando textualmente que la mencionada docente le provoca un daño psicológico y moral, por ello, el estudiante exterioriza la necesidad de hacer el retiro voluntario de la asignatura



de LEXICOLOGÍA Y SEMÁNTICA, por lo cual, se remite al Departamento de Bienestar Estudiantil, para los fines pertinentes. Se remite copia de la denuncia presentada. Adjunto también el correo institucional y el número de contacto del mencionado estudiante: joffre.penafiel@unach.edu.ec Cel. 0984039419. Particular que comunico para los fines pertinentes". A este oficio se adjunta la denuncia suscrita por el estudiante Joffre Efrén Peñafiel Carpio, se dirige a la Mgs. Nancy Usca, directora de la Carrera de Pedagogía de la Lengua y Literatura, de fecha 04 de mayo de 2023, que dice lo siguiente: "

Yo, JOFFRE EFREN PEÑAFIEL CARPIO con número de cédula C.I 2000079323 estudiante de quinto semestre de la carrera de PEDAGOGÍA DE LA LENGUA Y LITERATURA de la Facultad de CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN HUMANAS Y TECNOLOGÍAS a través de este documento deseo Informarle mi urgente necesidad de hacer el retiro voluntario de la asignatura de LEXICOLOGÍA Y SEMÁNTICA la cual es impartida por la Doctora ADA RODRÍGUEZ debido a que la docente mencionada está atentando contra mi salud psicológica y moral, también contra mis principios religiosos y contra mi integridad académica, por lo cual doy testimonio que la docente en las clases manifiesta un proceder antiético con odio, represaría e indiferencia hacia mi persona por yo haber informado que desde el primer día de clases del presente periodo académico la docente empezó a descargar sus problemas personales contra nosotros los estudiantes que no tenemos culpa de ello, además de hablar mal de las autoridades de la institución de una manera muy soez y grosera generando un ambiente tenso y desagradable, desde aquel momento la docente de manera muy directa desmerece mis participaciones y tareas académicas con el argumento que en este periodo aplicará el método pedagógico tradicionalista y todo esto con un claro objetivo el cual es hacerme reprobar la asignatura por una venganza mas no por mi capacidad académica lo cual de forma indirecta también lo ha expresado en las clases, también ha declarado públicamente su desprecio hacia aquellos que profesamos la fe cristiana profiriendo ofensas por sus prejuicios y experiencias personales, con esto expongo que la docente constantemente usa las clases para estar lanzándome sátiras y sentencias con el objetivo de generar temor en mi persona entre estas cosas puedo mencionar que la docente ha expresado de forma indirecta que si ella tuviera el poder me echaría de su clase por chismoso, traidor y calumniador, además de expresar amenazas de denunciarme por altas cantidades de dinero y lo que es peor hasta se ha atrevido a lanzar indirectas de muerte expresando que para matar a una persona no se le debe avisar, con esto quiero expresar que este ambiente antipedagógico y hostil me está afectando emocionalmente a tal punto de no querer asistir más a aquellas clases y por ende hacer el retiro voluntario de la asignatura. Para mí es muy necesario informar de este abuso del que estoy siendo víctima al tiempo de dar testimonio que soy una persona pacífica que trabajo en mis tiempos libres para el sustento de mi hogar porque soy casado y tengo una esposa discapacitada por quemaduras y un bebé que mantener y que en toda mi trayectoria académica siempre he sido responsable y he tenido siempre una buena relación con todos mis profesores ganándome el aprecio y voluntad de cada uno de ellos por lo cual doy testimonio de haber obtenido el mejor promedio académico obteniendo un certificado como reconocimiento público, también participé en el primer concurso de oratoria de la facultad obteniendo el segundo lugar de lo cual da testimonio el Diario los Andes en la página número 6 y actualmente me encuentro realizando mis prácticas académicas como ayudante de cátedra en la asignatura de GRAMÁTICA ESPAÑOLA 1. Por la atención brindada al presente anticipo mi agradecimiento y adjunto evidencias de la actividad académica evaluada la cual refleja la intensión de la docente por perjudicarme académicamente". A este documento adjunta fotografías y evidencias de lo mencionado anteriormente"

- c) Mediante Oficio No. 279-CGBEYU-UNACH-2023, de fecha 10 de mayo de 2023, el Ps. Gonzalo Erazo Salcedo Mgs, Coordinador del CGBEYU, comunica al Dr. Nicolay Samaniego, PhD, Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo, lo siguiente: "Por medio del presente reciba un cordial y atento saludo, a la vez que me permito hacer llegar a usted el caso del Sr. JOFFRE EFREN PEÑAFIEL CARPIO estudiante de 5to Semestre de la Carrera de Pedagogía de la Lengua y Literatura, caso que ha sido puesto en conocimiento de esta Coordinación por parte del estudiante quien denuncia a la Dra. Ada Rodríguez docente de la cátedra de Lexicología y Semántica por acoso psicológico y amenazas. Se han realizado los siguientes trámites, en correspondencia a lo que establece el Protocolo de prevención y actuación en casos de acoso, discriminación violencia basada en género y orientación sexual de las IES en su parte pertinente "VII Procedimiento de Actores, Actuación y Funciones; Segunda etapa: Identificación y Comunicación del hecho. La persona que sufre cualquier tipo de acoso, discriminación o violencia de género debe acudir a



la Unidad de Bienestar Estudiantil para poner en conocimiento de dicha instancia cualquier situación relativa a la vulneración de derechos". Es importante mencionar también que se ha atendido de manera inmediata, la misma que dentro del Protocolo establece que "La Unidad de Bienestar Estudiantil facilitará toda la información pertinente y orientará a la persona sobre las opciones de denuncia y atención dentro y fuera de la institución". El estudiante fue atendido en esta Coordinación y se procedió a recoger la información del caso toda vez que el estudiante había entregado un oficio en la Dirección de su Carrera y bajo el principio de no revictimización, este documento fue anexado al Formulario de Denuncia, instrumento de esta Unidad; Se proporcionó información acerca de cuáles eran sus derechos y los trámites que podía realizar tanto al interior de la Institución como fuera de la misma con la finalidad de orientar su situación; Se informó sobre el procedimiento a efectuarse, así como el seguimiento al caso y el acompañamiento respectivo al estudiante; Se brindó contención emocional y se ofreció atención psicológica. Además, se actuó en base al Reglamento de procedimiento disciplinario para las y los estudiantes, profesoras o profesores, e investigadoras o investigadores, puntualmente a lo expresado en el Art. 17. Medidas de protección solicitando las mismas, al Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías a fin de salvaguardar la integridad del estudiante. Por la atención que se sirva dar al presente anticipo mis más sinceros agradecimientos.

- d) El Consejo Universitario con Resolución No. 0197-CU-UNACH-SE-EXT-24-05-2023 resolvió: "Primero: DESIGNAR la Comisión Especial de Investigación, la cual estará conformada por las y los señores: 1. Dra. Lorena Molina, Subdecana de la Facultad de Ingeniería (PRESIDE), 2. Dr. Hugo Miranda, docente de la Universidad Nacional de Chimborazo, y 3. Srta. Odalíz Patricia Pilco Olivo, estudiante de la carrera de Psicología Clínica. Para que, con respeto al debido proceso y al derecho a la defensa, realice la investigación de los hechos denunciados en contra de la Dra. Ana Nelly Rodríguez Álvarez y emita el informe correspondiente en el plazo legal determinado para ello. Actuará como secretario de la Comisión, un profesional jurídico de la Procuraduría General, designado por el Sr. Procurador General".
- e) A fojas 52 consta el acta de reunión en la cual, la Comisión de investigación procede a la posesión del Secretario de la Comisión en la persona del Ab. Newton Mestanza Velastegui bajo designación del señor Procurador General de la UNACH mediante oficio Nro. 0395-P- UANCH-2023; Debiendo indicar que posteriormente, con oficio Nro. 475-P-UNACH-2023 de fecha 04 de julio del 2023 el Dr. Juan Montero Chávez, Procurador de la UNACH, comunicó a los miembros de la Comisión de Investigación, que en base a lo determinado en el Art. 69 del Código Orgánico Administrativo y en razón de la desvinculación del Ab. Newton Mestanza, se designó como Secretario de esta Comisión al Ab. Crísthian Novillo Jara, lo que consta a fojas ... del expediente.

3.2. Acciones Previas. –

Una vez conformada la comisión de investigación y en cumplimiento al encargo realizado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, la Comisión Especial de Investigación, se inició el proceso disciplinario y en base al Art. 30 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario para Estudiantes, Profesores e Investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo, se procedió a oficiar a las siguientes dependencias:

3.2.1. A la Dirección de Administración de Talento Humano a fin que emitan certificación en la que conste la situación laboral de la docente Dra. Ada Nelly Rodríguez Álvarez, docente de la Carrera de Pedagogía de la Lengua y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías, así como su información personal constante en el expediente.

Al respecto, mediante oficio No. O-1514-UNACH-DATH-2023 de fecha 14 de junio de 2023 fue remitida la certificación solicitada y consta a fojas 24 del expediente.

3.3. Auto de instauración de Procedimiento Disciplinario. –

Mediante notificación realizada en persona a la Dra. Ada Nelly Rodríguez Álvarez, docente de la Carrera de Pedagogía de la Lengua y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías, de la UNACH, se dio a conocer a la investigada el Auto de Instauración de Procedimiento Disciplinario, conforme lo determinado en el Art. 25 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario de la



Universidad Nacional de Chimborazo, notificación que consta a fojas 30 del expediente, dejando constancia que adjunto se procedió a entregar una copia simple del expediente hasta esa fecha

3.4. Contestación y anuncio de pruebas. –

La investigada Dra. Ada Nelly Rodríguez Álvarez, docente de la Carrera de la Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías, de la UNACH de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la materia presentó su contestación y anuncio de prueba misma que consta de fojas 31 a 52 del expediente, en el cual expuso los criterios dentro de los cuales solicitó se incorpore prueba documental y solicitó la práctica de varias diligencias.

3.5 Término de Prueba. –

De acuerdo al Art. 34 de Reglamento de Procedimiento Disciplinario para las y los estudiantes, Profesores e Investigadores de la UNACH que al referirse al término de prueba expresa que con la contestación del investigado o sin ella, de oficio la comisión especial dispondrá la apertura del término de prueba por 5 días, se procedió a dicha apertura, mediante auto de fecha 28 de junio del 2023, misma que consta a fojas 114 del expediente.

Por parte de la administración se dispuso:

a) Téngase como prueba de la Comisión el Formato de Denuncias, de fecha 09 de mayo de 2023, suscrito por el señor Joffre Efrén Peñafiel Carpio, de 5to semestre "A", de la carrera de Pedagogía de la Lengua y Literatura, Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías.

b) Téngase como prueba de la Comisión el Oficio Nro. 154-LL-FCEHT-UNACH-2023, de fecha 04 de mayo de 2023, suscrito por la Msc. Nancy Usca, directora de la Carrera Pedagogía de la Lengua y la Literatura, se dirige al señor Ps. Gonzalo Erazo Salcedo Mg, coordinador del CGBEYU, a este oficio se adjunta la denuncia presentada por el estudiante.

c) Téngase como prueba de la Comisión el Oficio No. 279-CGBEYU-UNACH-2023, de fecha 10 de mayo de 2023, suscrito por el Ps. Gonzalo Erazo Salcedo Mgs, Coordinador del CGBEYU, se dirige al Dr. Nicolay Samaniego, PhD, Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo.

d) Se señaló para el día viernes 30 de junio a las 09:00, a fin de que la docente investigada Dra. Ada Nelly Rodríguez Álvarez, comparezca ante esta comisión e informe sobre los hechos que se le investigan; para lo cual, precautelando su derecho a la defensa que le garantiza la Constitución de la República, debe asistir acompañada de su abogado defensor, diligencia que se llevará a cabo en la oficina del Subdecanato de la Facultad de Ingeniería, ubicada en el Campus Edison Riera, vía a Guano km ½.

e) Se señaló para el día viernes 30 de junio a las 10:00, a fin de que la Msc. Nancy Usca, directora de la Carrera de Pedagogía de la Lengua y La Literatura, comparezca ante la Comisión Especial e informe sobre los hechos que se investigan; diligencia que se llevará a cabo en la oficina del Subdecanato de la Facultad de Ingeniería, ubicada en el Campus Edison Riera, vía a Guano km ½.

f) Se señaló para el día viernes 30 de junio a las 08:30, a fin de que el estudiante Joffre Efrén Peñafiel Carpio, comparezca ante la Comisión Especial y rinda su versión sobre los hechos que se investigan, declaración que se llevará a cabo solo bajo el consentimiento del referido estudiante, a fin de garantizar su no revictimización; diligencia que se llevará a cabo en la oficina del Subdecanato de la Facultad de Ingeniería, ubicada en el Campus Edison Riera, vía a Guano km ½.

g) Se señaló para el día viernes a las 09:30 a fin de que el Ps. Gonzalo Erazo, Coordinador del CGBEYU, comparezca ante la Comisión Especial y rinda su versión sobre los hechos que se investigan; diligencia que se llevará a cabo en la oficina del Subdecanato de la Facultad de Ingeniería, ubicada en el Campus Edison Riera, vía a Guano km ½.

h) Se señaló para el día viernes 30 junio, a partir de las 10:30 a fin de que los estudiantes de quinto semestre paralelo "A", de la carrera de Licenciatura en Pedagogía de la Lengua y Literatura, comparezcan ante esta Comisión Especial y rindan su versión sobre los hechos que se investigan, en el siguiente orden: Alvaro Wallancañay Paola Elizabeth; Amancha Calucho Jessica Fernanda; Azogue Gómez Yessenia Sabrina;



Bonilla Villalba Elvis Ariel; Chuñay Vargas Silvia María; Cruz Carbo Wendy Soledad; Cuji León Jhoselyn Lizeth; Cumbal Tipantuña Steven Ariel; Cushpa Quishpi Wilian Alexander; Dávila Salgado Mayerli Sarahi; Jara Gualancañay Norma Fanny; López Guamán Aracely Jhoanna; Paguay Gavidia Diana Carolina; Parra Arrieta Jenny Rocío; Quisintuña Tisalema Jonathan Patricio; Romo Panimboza Carolina Michelle; Salazar Hugo Jennifer Valeria; Tenemaza Ochoa Ronald Fabricio y Yautibug Cepeda Bibiana Alexandra; diligencia que se llevará a cabo en la oficina de la Procuraduría de la UNACH, ubicada en el Campus Edison Riera, vía a Guano km ½.

i) Se ofició a la Coordinación de Gestión del Servicio Integrado de Salud Universitaria, para que designe a la Ps. Cli. Sayda Tamayo, a fin de que realice una evaluación psicológica y test de relato, al señor Joffre Efrén Peñafiel Carpio, estudiante de la carrera de Licenciatura en Pedagogía de la Lengua y Literatura, acerca de la probable afectación que pueda presentar el estudiante por los hechos que denuncia, informe que deberá ser agregado al expediente disciplinario, y ser presentado dentro de la etapa de prueba correspondiente.

j) Se ofició a la Directora de la facultad de la Carrera de Pedagogía de la Lengua y La Literatura, a fin de que remita certificación si el estudiante Joffre Efrén Peñafiel Carpio se encuentra legalmente matriculado en este periodo académico, y su récord académico.

k) Se ofició a secretaría general, a fin de que remita certificación si la docente Ada Nelly Rodríguez Álvarez ha incurrido anteriormente en faltas disciplinarias o ha sido sancionada por el Consejo Universitario.

l) Se ofició a la directora de la carrera de Pedagogía de la Lengua y la Literatura, a fin de que remita certificación del distributivo académico de la docente Ada Nelly Rodríguez Álvarez.

m) Conforme la reserva de prueba de mejor certeza anunciada por la Comisión, en sustento de lo que reza el Art. 35 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario para las y los estudiantes, profesoras o profesores; Investigadoras o Investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo, se dispuso:

m.1) Se ofició al Mgs. Andrés Santiago Cisneros Barahona, Director de Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad, a fin de que remita copias certificadas de las calificaciones obtenidas por la docente Dra. Ada Nelly Rodríguez Álvarez en la evaluación al desempeño integral dentro de los últimos tres periodos académicos.

m.2) Que se téngase en cuenta la reserva del derecho que hace esta comisión especial para disponer nuevas diligencias como prueba para mejor certeza, de conformidad al Art. 35 del Reglamento de Procedimientos Disciplinarios para los Estudiantes, Profesores e Investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Por parte de la investigada Dra. Ada Rodríguez Se Agregó al proceso el escrito presentado por la docente Dra. Ada Nelly Rodríguez Álvarez, con fecha 27 de junio de 2023 a las 09:47, en lo principal, proveyendo la prueba de la docente investigada se usó:

a) Lo manifestado en su contestación en relación a los Fundamentos de hecho y de derecho que hace alusión, se tendrá en cuenta en lo que fuera legal y en el momento oportuno.

b) Conforme lo solicita en su escrito de contestación: agréguese al expediente y téngase como prueba de la docente Dra. Ada Nelly Rodríguez Álvarez, los siguientes documentos: 1. Oficio No. 1 con fecha 20 de junio de 2023, se adjunta copia simple. (Anexo 1).

Respecto a la conversación que tuvo con el secretario de la comisión y que fue grabada, no se provee, en virtud que dicha petición no cumple con los requisitos de pertinencia, conducencia y utilidad para que sea considerada como prueba, mismos que se encuentra tipificados en el Código Orgánico General de Procesos, en virtud que el secretario de esta Comisión no es parte de la investigación.

Se agregaron los siguientes documentos:

a) Oficio No. 271-CGBEYU-UNACH-202, con fecha del 09 de mayo de 2023, se adjunta copia simple. (Anexo 2). 4. Actividad de evaluación, que se sustenta en instrumentos de evaluación, se adjunta copias simples. (Anexos 3 y 4).



b) Se Agregó al expediente copia simple de la Carta de Protesta, presentada por la docente Ada Rodríguez, de fecha 18 de 2023. (Anexo 5).

c) Se agregó copia simple del correo electrónico, con los distributivos modificados y distributivo vigente de la Dra. Ada Rodríguez. (Anexo 6, 6A, 6B, 7).

d) Se agregó al expediente copias simples, del requerimiento dirigido al departamento de talento humano, respecto al registro de asistencia del día 22 de junio de 2023, debido a problemas de salud. (Anexo 8)

e) Se Agregó al expediente copias simples del Certificado Médico, receta, orden de examen y orden de fisioterapia, remitido por el Servicio Integrado de Salud de la UNACH. (Anexo 9).

4. DETERMINACIÓN DE LOS ELEMENTOS PROBATORIOS:

En atención a las pruebas solicitadas tanto por la administración, así como por el investigado, una vez que se procedió a remitir los oficios correspondientes a los señores estudiantes, así como a los Directores Departamentales de las diferentes Unidades Académicas y Administrativas de la institución, así como a organismos externos de acuerdo a lo solicitado, se incorporaron al expediente varios elementos probatorios de acuerdo al siguiente detalle:

4.1. Versión del denunciante:

Sr. Joffre Efren Peñafiel Carpio

"PREGUNTA 1.- ¿Puede adicionar algo respecto del contenido de la denuncia? RESPONDE: En la denuncia que se detalla me mantengo en el testimonio que di por escrito, así fue como se dieron las cosas, por lo que me ratifico en todo el contenido de la denuncia, la situación con la docente se originó en este ciclo académico, mi relación con la docente ha sido buena hasta el periodo académico anterior, nunca he tenido este tipo de problemas, con la docente siempre he tenido las mejores calificaciones. En este periodo académico, la docente ha venido arrastrando problemas con otros estudiantes, a razón de esto, la docente se encontraba enojada, y ella se descargaba a través de las clases, con una actitud negativa y ofensiva, por lo que estas actitudes me afectaban. Posterior a esto tuve una conversación con la directora de carrera, porque la docente me tiraba indirectas, por ejemplo, que con ella nadie se mete, presentando incomodidad con las autoridades, y que a ella nadie va a dominarle. Como yo era ayudante de cátedra la directora de carrera me estaba orientando en este proceso, por lo que tuvimos una llamada en la noche. A raíz de esto inicia este problema con la docente, manifesté que la docente esta cambiada, y está viniendo a desquitarse en las clases. Este problema no se solucionó, y se agravó más, en virtud que la docente en la próxima clase la docente se vino a desquitar conmigo de manera directa, se encontraba histérica, y empezó a proferir las ofensas, de que aquí hay un chismoso, traidor y calumniador, a esa persona yo le voy a denunciar por altas cantidades de dinero, esta persona va a tener que vender la casa de sus padres para poder solucionar este problema. La docente tenía lujo de detalle de todo lo que yo había realizado previo a estos problemas, a raíz de esto yo voy a cambiar mis métodos de enseñanza, voy a ser tradicionalista, manifestando que esa persona va a reprobar mi asignatura y demostrar que este estudiante carece de comprensión lectora. A raíz de esto el ambiente educativo se volvió un ambiente hostil y negativo, continuamente en toda situación me enviaba indirectas, por lo que me sentí muy nervioso y me afectó en todas las áreas, me sentía inestable emocionalmente, llegue a no querer entrar a clases por la actitud que tomaba la docente. Posterior a esto, sentí que la docente tenía un odio contra mí, por dar conocimiento de este problema a las autoridades, y decidí esperar hasta la primera nota para ver como procedía, y ante esto la nota que me puso fue muy baja, por lo que preferí retirarme de la asignatura, porque la relación con la docente estaba fatal. Llegue a pensar en retirarme de toda la carrera e irme a vivir a Loja por estos problemas. Por lo que le expliqué este problema a la directora y le manifesté que quiero hacer el retiro voluntario de la asignatura, por lo que me dijo para hacer esto, tenía que poner una evidencia y demostrar porque motivo quiero retirarme de la cátedra. Luego de esto yo realice los trámites para retirarme, a raíz de esto dejé de asistir a las clases para seguir con el procedimiento de retiro, y la master Nancy me comentó que debería tener una conversación con el decano de la facultad, para que le dé una recomendación, posterior a esto yo me reuní con el subdecano



para que me oriente y comentarle con lujo de detalle el caso, ante esto, me dijo que es una situación muy grave. Y yo lo único que dije es que quiero retirarme de la asignatura, nada más. Además, tengo una familia que mantener y con todas estas cargas que traía de la universidad, yo me asuste y entre en depresión. Yo al señor subdecano lo único que le dije fue que quiero retirarme de la asignatura para que en mi récord académico no aparezca como reprobado, y él me respondió que usted es un buen estudiante por lo que se opuso a que yo me retire, por lo que le aconsejo que presente la denuncia por escrito para que este problema se dirija a bienestar estudiantil. Esta denuncia, pasaron a dirección de carrera y recibí una llamada de Sandra Rodríguez analista de bienestar estudiantil, para rendir una versión acerca del escrito presentado, me acerque a rendir esta versión y comente todo el problema suscitado, Yo siempre he pensado que el estudiante siempre va a tener la posibilidad de perder contra un docente, e iba a salir perjudicado, por lo que yo le dije lo único que quiero es hacer el retiro de la asignatura. La señorita Sandra Rodríguez de igual manera se opuso a mi retiro, y me manifestó que debemos esperar porque este problema va a generar un proceso disciplinario, a lo que yo le comenté que tengo miedo que la docente tome represalias contra mi persona, y me manifestaron que nosotros como bienestar estudiantil, vamos a poner la cobertura jurídica y protección para que usted no sienta este miedo. Posterior a esto firmé la denuncia que presente. Posterior a esto no existía resolución de nada ni avances de mi proceso, por lo que el tiempo estaba pasando yo iba a perder la cátedra. La directora me recomendó retirarme de la carrera para que esto no pase más tiempo, posterior a esto me comuniqué con bienestar estudiantil, y nuevamente se opuso a mi retiro, porque el procedimiento ya está iniciado. PREGUNTA 2.- ¿Este problema se generó después de las notas del primer parcial? RESPONDE. - este problema se generó al inicio de este periodo académico. PREGUNTA 3. ¿usted no se retiró de la asignatura? 4.- RESPONDE: las autoridades no me dejaron retirarme y me comentaron que como se encontraba un proceso disciplinario se me justificaría todas las faltas. PREGUNTA 4.- usted en la actualidad recibe clases con otra docente? RESPUESTA: Si me encuentro con otra profesora. PREGUNTA 5. ¿Cuántos semestres fue alumno de la docente? RESPUESTA. - Solamente el ciclo anterior, en cuarto semestre, específicamente dos semestres. PREGUNTA 6.- ¿La profesora ha tenido problemas similares con otros estudiantes? RESPUESTA. - Si efectivamente la docente siempre ha tenido problemas académicos. PREGUNTA 7.- ¿Han existido problemas psicológicos con la docente y otros estudiantes? RESPUESTA. - Desconozco. PREGUNTA 8.- Usted presentó la denuncia por recomendación del señor Gonzalo Pomboza. RESPUESTA. - Si efectivamente. PREGUNTA 9.- ¿Porque no conversó con la docente antes de presentar la denuncia? RESPUESTA. - No converse con la docente porque la actitud de la docente fue distinta y yo tenía miedo de complicar más la situación y no lo consideré pertinente. PREGUNTA 10.- ¿Ha existido algún otro estudiante afectado por la docente dentro de este periodo? RESPUESTA. - No he evidenciado, desconozco."

4.2. Versión de la Directora de Carrera

Mgs. Nancy Usca, Directora de la Carrera de Pedagogía de la Lengua y la Literatura

"PREGUNTA 1.- ¿Que conoce respecto a este caso? RESPONDE: Yo conocí de este caso antes de la denuncia escrita, porque el estudiante se acercó a conversar conmigo, yo le dije que quizá esta mal entendiendo las cosas y que debemos esperar para ver si existe un cambio en esta situación. Posterior a esto el estudiante se acercó dos oportunidades más, y yo le pedí que esto lo realice mediante escrito, ante esto yo pedí a las autoridades para realizar una reunión con todos los sujetos de este problema. El día de la reunión el subdecano le explicó la situación del caso, y le dije a la docente que procure dictar su cátedra más no comentar sus problemas personales, le pedí igual que, lo que estamos conversando no vaya a contar a sus estudiantes, ante esto al siguiente día la docente presentó una carta de protestas contra mi persona, diciendo que le estaba difamando. Posterior a esto el departamento de vinculación e investigación me solicitó un encargo para irme a Quito a una conferencia, y al regresar el estudiante me llama y me comunica que ha escrito un documento solicitando el retiro. Al siguiente día el estudiante llega con su documento y el subdecano me pidió que remitiera a bienestar estudiantil este documento para que se dé trámite siguiendo la normativa. Luego de remitirse el documento, al estudiante le llamaron para comunicar respecto de este caso. Ante esto yo como directora de carrera he actuado de acuerdo a las atribuciones, pero lamentablemente se salió de las manos este problema, llegando hasta este punto. Yo no puedo confirmar lo que dice el estudiante ni ponerme en contra de la docente, porque reconozco el dominio de cátedra que tiene, por esa razón se le ha considerado en todos los distributivos de carrera. PREGUNTA 2. ¿Qué tiempo está al frente de



la dirección de carrera? RESPONDE: Como directora estoy más de 3 años. PREGUNTA 3.- ¿Es decir desde el tiempo que la docente investigada trabaja en la universidad? RESPONDE: Sí porque cuando yo ingresé la docente ya se encontraba dentro de la comisión de carrera. PREGUNTA 4.- ¿En este tiempo cuantas denuncias ha recibido en contra de la docente investigada? RESPONDE: De forma escrita solo la presentada por el estudiante Joffre Peñafiel; de forma verbales si han existido ciertas quejas de estudiantes. PREGUNTA 5.- ¿Cuándo se presentan estos convenientes porque no se conversó con la docente para resolver el problema antes de acudir a la autoridad superior? RESPONDE: Yo no lo convoqué a la docente porque estábamos en otros problemas con temas de vinculación de la cual forma parte, yo lo único que le mencioné es que siempre hay que tratar de resolver las cosas antes de acudir a instancias superiores. Yo posterior a esto le solicité a la docente que primero converse conmigo que hay que seguir el procedimiento establecido. Le puedo decir que la docente es un poco complicada, pero yo he tratado de llevar la relación de la mejor manera, yo le he tolerado muchas cosas, pero aun así he decidido seguirle renovando. PREGUNTA 6.- ¿Conversó con el tutor del curso respecto a este caso? RESPONDE: Sí conversé con el master Herrera. PREGUNTA 7.- ¿Conocía el master de este particular? RESPONDE: - Yo le comenté acerca de lo manifestado por el estudiante para que converse con todo el curso y la docente, y el me respondió yo he desconocido de este tema. PREGUNTA 8.- El estudiante comento con el tutor de curso sobre este problema. RESPONDE. - No. PREGUNTA 9.- ¿Conversó con la presidenta del curso sobre este problema? RESPONDE. - Sí, a lo que me respondió que no existe problema alguno con ningún docente. PREGUNTA 10.- ¿Por qué no se siguió el procedimiento de conversar con todas las personas involucradas en este caso? RESPONDE. - Yo sí conversé con las autoridades y estudiantes, y yo le dije a la docente si usted sentía que tenía algún problema, porque no se acercó a conversar a la dirección de carrera. PREGUNTA 11.- ¿Usted tiene la obligación de hacer supervisión educativa y/o asistió alguna vez a las clases de la docente? RESPONDE. - Si tengo la obligación de realizarlo, ante esto nosotros tenemos los tutores y él me dijo que ya se están calmando las cosas, y en este periodo no he asistido a las clases de la docente por las obligaciones de la carrera que tenemos."

4.3. Versión del Personal Académico y Administrativo.

Ps. Gonzalo Erazo, Coordinador del CGBEYU

PREGUNTA 1.- Que conoce a usted respecto a este caso RESPONDE: Este caso llega a nosotros derivado de la facultad de ciencias de la educación, donde menciona al estudiante Joffre Efran Peñafiel Carpio, y nos pide que intervengamos de acuerdo a las funciones. Nosotros conversamos con el estudiante para conocer su situación, y adjuntamos el documento de formato de denuncias y procedemos a aplicar el protocolo de actuación de violencia. Adjuntamos también la denuncia escrita presentada y remitimos ante el rectorado para que, de trámite, nosotros realizamos la atención inmediata, conjuntamente con la dirección de psicología, para verificar su estado. Se orienta del proceso y se pone a disposición de consultorio jurídicos gratuitos y se ofrece el seguimiento y asesoría que el estudiante necesita. También sugerimos las medidas de protección y aplicadas por las autoridades correspondiente, una de estas medidas es que se separe o exista distanciamiento con las personas en mención, así como también que el docente no comparta el mismo espacio con la docente, hasta realizarse el procedimiento disciplinario. Nosotros hemos mantenido contacto con el estudiante para conocer cuál es el estado actual, para el seguimiento. PREGUNTA 2. - ¿El departamento de bienestar estudiantil no conlleva en su reglamentación realizar una mediación entre las partes? RESPONDE: Existe esta instancia cuando los casos no se enmarcan en casos de discriminación acoso o violencia, no se propicia una instancia de mediación, al contrario, si en casos de altercados entre estudiantes, o en temas pedagógicos. PREGUNTA 3.- ¿Entre sus atribuciones esta pedir, insistir en que los estudiantes presenten denuncias en contra de cualquier persona?? RESPONDE: No, no está dentro de nuestras atribuciones. PREGUNTA 4.- ¿Esta denuncia es presentada ante ustedes o ante la dirección de carrera? RESPONDE: Esta denuncia se presenta ante la dirección de carrera y ellos nos remiten a nuestro departamento de bienestar estudiantil, nosotros con la denuncia escrita, adjuntamos el formato de denuncias. El proceder que tiene nuestra unidad, se rige bajo el protocolo emitido por la SENESCYT, y a raíz de esa norma nosotros como institución actuamos de acuerdo a esto, y cuando se trata de temas de acoso, discriminación necesariamente se debe llevar a cabo de acuerdo al protocolo. PREGUNTA 5.- Al momento que el estudiante presentó su denuncia se realizó algún informe. RESPONDE: Nosotros no estamos en la atribución de solicitar una valoración psicológica, nosotros ponemos a disposición el servicio de psicología. El servicio queda aperturado



para decisión del estudiante. PREGUNTA 6.- ¿Una vez presentada la denuncia, no se llama al docente para contrastar lo mencionado en la denuncia? RESPONDE: No se realiza, porque el protocolo de la SCENECYT se avoca a la persona que realiza la denuncia, sin cerrar la posibilidad de que el docente asista a nuestra unidad para que pueda orientarse acerca del procedimiento.

PhD. Gonzalo Pomboza, Subdecano Facultad Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías

PREGUNTA 1.- ¿Qué nos puede informar respecto de lo referido? RESPONDE. - En la denuncia que ha presentado el estudiante está todo lo que yo llegué a conocer mediante su escrito. PREGUNTA 2.- ¿Es verdad que usted se opuso a que él estudiante se retire de la asignatura? RESPONDE. - Cuando el estudiante se acercó a preguntar sobre su decisión de retirarse y el camino más adecuado, se le manifestó que era una pena que quiera hacerlo, a pesar de ello se le aconsejó que lo piense detenidamente, para que no afecte su carrera académica; sin embargo, se le recalcó que él era libre de tomar la alternativa que el estime conveniente. Posterior a esto se realizó una reunión en Decanato para llegar a una conciliación entre las partes, durante la misma el estudiante manifestó que no quería llegar a ningún acuerdo. PREGUNTA 3.- ¿Qué le sugirió usted al estudiante? RESPONDE. - Yo lo único que le manifesté fue que debe seguir el procedimiento con el órgano regular. PREGUNTA 4.- ¿Usted recibió alguna otra denuncia por escrito hacia la docente investigada? RESPONDE. - No he conocido ninguna otra denuncia escrita hacia la docente. PREGUNTA 5.- ¿Usted conversó con la docente investigada respecto a este caso? RESPONDE.- No, con respecto a este caso, pero si se dio una reunión anterior al caso que se ventila, para tratar temas de carrera a la cual fue convocada también la señora Directora de Carrera; en ningún caso se trató el tema del Joffre Peñafiel puesto que no se daba el problema hasta ese momento, debo indicar que la reunión trató sobre coordinar acciones de la carrera y cuando se empezó a desviar el tema de la convocatoria debido a comentarios mutuos del proceder entre docente y directora yo di por finalizada la reunión inmediatamente; se hizo firmar el registro de asistencia correspondiente. PREGUNTA 6.- ¿Se realizó el cambio de docente posterior a esta denuncia? RESPONDE. - Cuando se da este problema de la docente con el estudiante denunciante, Bienestar Estudiantil remite oficio a la Facultad, manifestando que se debe salvaguardar los derechos del estudiante, en este sentido el oficio fue dirigido al Decanato con copia a mí despacho y bajo disposición de Decanato se procedió al modificadorio de distributivo en la materia motivo del conflicto.

Mgs. Liuvan Herrera, Tutor

PREGUNTA 1.- ¿Qué conoce usted sobre este caso? RESPONDE: Yo conocía la denuncia porque la Master Nancy Usca me hizo llegar el documento, el resto del proceso tenía conocimiento, pero de forma verbal, en virtud que en comisión de carrera nunca se trató este tema. Además de parte del estudiante nunca me comunico nada con respecto a esto. Lo que sí puedo manifestar es que el compañero Joffre Peñafiel no es mal estudiante, en lo personal en mis clases siempre ha sido un buen estudiante. PREGUNTA 2.- ¿El denunciante comentó con usted su intranquilidad con la actitud de la docente Rodríguez? RESPONDE: Nunca realizó ningún comentario conmigo. PREGUNTA 3.- ¿Una vez conocido el tema, nunca hubo un intento de conciliación entre usted y las partes.? RESPONDE: Manifiesto que yo tenía conocimiento del asunto, pero no por parte del estudiante, entonces nunca pudo existir una conciliación y además como manifesté, este caso no se dio atención en Comisión de Carrera, porque el trámite fue dirigido a Bienestar Estudiantil. PREGUNTA 4.- ¿La denuncia presentada por el señor estudiante llegó a conocimiento de la Comisión de Carrera? RESPONDE: Oficialmente no, solo de manera informal y por medio de la aplicación de WhatsApp.

Ing. Sandra Rodríguez, Analista de Bienestar Estudiantil

PREGUNTA 1.- ¿Usted se opuso a que el estudiante se retire de la asignatura? RESPONDE. - En primer lugar, la palabra oponerse no es dable, porque nosotros no podemos decirle que el estudiante haga o deje de hacer algo, lo que si le manifesté es que, al ser un buen estudiante, debería esperar ver cómo se desarrolla el proceso. Al momento que llegó este comunicado, el coordinador me comunica para que me ponga en contacto con el estudiante y que acuda a la coordinación para comentar su situación, esto también se da porque al estudiante le piden un justificativo para que el pueda hacer un retiro con causal de la materia, debo recalcar que nosotros no podemos dar un justificativo, porque debemos basarnos en el régimen académico.



PREGUNTA 2.- ¿Usted le presionó al estudiante para que presente la denuncia en contra de la docente? RESPONDE. - No es verdad, lo que yo hice fue cuatro llamadas por disposición del coordinador, de las cuales tres el estudiante no contestó y posterior a esto le envié un mensaje, manifestando que necesitamos que se acerque a la coordinación para comentar el caso. PREGUNTA 3.- ¿En el reglamento que ustedes manejan se permite realizar una conciliación previa a iniciar un proceso disciplinario? RESPONDE. - Efectivamente sí, pero bajo los términos que el estudiante presenta en su denuncia, no se puede acceder a una conciliación, de acuerdo al protocolo, estos temas de acoso, discriminación no son susceptibles. Nosotros solo receptamos la denuncia, y es ilógico lo que él estudiante dice, porque él ya puso la denuncia en la dirección de carrera. PREGUNTA 4.- ¿Ustedes llamaron a la docente para que se acerque a Bienestar Estudiantil? RESPONDE. - No, nosotros solo receptamos la denuncia verbal o escrita por parte del estudiante. PREGUNTA 5.- ¿En las llamadas entre usted y el estudiante existió alguna presión para presentar la denuncia? RESPONDE: En ningún mensaje o llamada yo le he presionado al estudiante para que presente una denuncia en contra de la docente. PREGUNTA 6.- ¿Usted le aconsejó al estudiante a que no se retire de la materia porque usted es la víctima? RESPONDE: Nunca fue así, nosotros siempre definimos a las partes como supuesta víctima o supuesto agresor.

4.4. Versiones de los Estudiantes

PREGUNTA 1.- ¿Que conoce respecto de este caso? RESPONDE: La verdad no he estado enterado de eso, lo que si conozco en general es que un día en clases de Lexicología miércoles a las 15:00 la docente había llegado a darnos clases de forma molesta, nos había mencionado que una persona le llamó a la directora de carrera en la noche, quien había dicho chismes, problemas con la religión, lo cual la docente siempre relacionaba la religión con la materia que nos impartía, esta forma nos impresionó, porque no pensábamos que tendríamos este problema con la doctora. Ella nunca habló mal de las autoridades, sino decía nombres de la familia de la docente. Ella no había dicho cosas que me leyeron en la denuncia, no sabíamos ni de qué persona hablaba, ella nos dijo que ya no iba a ser una profesora accesible, porque nosotros le estamos perjudicando, dijo que ella ya sabía quién era esa persona. Nosotros como compañeros nos habíamos enojado porque no sabíamos quién era el estudiante que había hablado de la doctora, posterior a esto, luego de las clases ya no se portaba como era antes, pero es importante mencionar que es una buena profesora, que expone varios ejemplos para relacionarlos con la carrera. Posterior a esto cada que teníamos clases con la doctora el compañero Joffre Peñafiel se iba, el compañero es muy responsable, con muchos valores, pero respecto a algunas cosas de la denuncia no es verdad, como por ejemplo respecto de la religión. Ella siempre ha respetado los pensamientos de los docentes, y creo que Joffre ha mal interpretado los comentarios. PREGUNTA 2.- ¿Ha escuchado usted que la profesora Ada Rodríguez maltrate o hable mal de las autoridades? RESPONDE: No he escuchado. PREGUNTA 3. ¿Cuándo la docente manifestaba esos tipos de comentarios se dirigía al estudiante o de forma general? RESPONDE: Se dirigía de forma general. PREGUNTA 4.- ¿Escuchó alguna vez que la docente se refirió que el estudiante va a tener que vender la casa de sus padres para solucionar sus problemas? RESPONDE. - No. PREGUNTA 5.- ¿Como sabe que los nombres que mencionaba la docente eran de sus familiares? RESPONDE. - Porque eran nombres extraños y raros, además yo conozco los nombres de las autoridades de la carrera y no era ninguno de ellos. PREGUNTA 6.- ¿Alguna vez existió algún comentario inadecuado del estudiante hacia la docente? No tengo mucha relación con él, no puedo decirlo. PREGUNTA 7.- ¿Porque no tiene buena relación con su compañero? RESPONDE. - Porque el regresó el anterior semestre, y nosotros tenemos grupos en el curso, y como es una persona más adulta que nosotros, él tiene su propio espacio.

Srta. Jessica Fernanda Amancha Calucho

PREGUNTA 1.- ¿Que conoce usted de este caso? RESPONDE: Lo que yo pienso, es que lo que el compañero puso en su denuncia es totalmente falso, porque la doctora siempre ha sido una buena docente y persona con todos nosotros, en lo personal nunca he escuchado las amenazas que dice el compañero Joffre, además al nosotros estar en una carrera de Literatura, la doctora siempre nos enseñaba con ejemplos de la vida diaria, pero nunca ha ido contra nadie. Además la doctora tiene como método principal de enseñanza y siempre pone como ejemplo nombres pero jamás se ha referido a ninguna autoridad de la Universidad, además este problema nace por una nota grupal que obtuvimos mala calificación, porque a mí me salió sorteada para dar la sustentación del trabajo, pero como yo soy una persona nerviosa no pude exponer, le pedimos a



la doctora si podía exponer algún otro compañero, pero la doctora dijo que no porque yo había salido sorteada, por esa razón Joffre no estuvo contento con la nota. PREGUNTA 2.- ¿Usted considera que el contenido de la denuncia es verdad? RESPONDE. - No es verdad. PREGUNTA 3.- ¿Usted alguna vez presencié algún tipo de amenaza de la docente hacia el estudiante? RESPONDE. - Nunca presencié, y mucho menos escuché algo de esto. PREGUNTA 4.- ¿Cuál es la relación que tiene su compañero Joffre Peñafiel con la nueva docente? RESPONDE: En la actualidad el compañero tiene una buena relación con la nueva docente, porque ella ha sido nuestra maestra en otras materias. PREGUNTA 5.- ¿En el ámbito académico usted con quien se siente más cómoda para tener clases? RESPONDE: Las dos docentes son muy buenas y son comprensibles con todos los compañeros.

Sr. Elvis Ariel Bonilla Villalba

PREGUNTA 1.- ¿Que conoce respecto de este caso? RESPONDE: En la denuncia presentada se puede verificar que por parte del compañero está de manera errónea, porque siempre en clases se van a tomar temas, donde se ponen ejemplos para poder valorizar la asignatura, así como también con la asignatura un día realizamos un trabajo en grupo, y mediante sorteo le toco a una compañera exponer, y la nota era para todo el grupo, y por la exposición de otra compañera se obtuvo una mala calificación, además el salió un poco grosero, manifestando que el debe tener una mejor calificación. El compañero no solo ha sido así en esta asignatura si no en otras asignaturas, y lo que hace es decir cosas erróneas, y mal interpretando las cosas. Debo manifestar que desde el primer semestre han existido este tipo de problemas en el área, talvez porque el pueda tener algún problema psicológico. Además, la docente es una excelente maestra sabe cómo llevar los procesos que se dictan en la materia. Yo creo que el compañero quizá por los motivos de querer ser el mejor, siempre trata de ventilar los problemas con las autoridades, además estos problemas se han evidenciado en otras materias. El compañero porque sabe que la docente se encuentra bajo contrato, trata de buscar la mínima cosa para meterle en problemas. Además, la docente nunca ha proferido indirectas a nadie, ella a través de ejemplos trata de impartir de mejor manera su cátedra. PREGUNTA 2.- ¿Antes de venir a rendir la versión ha hablado con su compañero respecto a este tema? RESPONDE. - No porque el compañero tiene una actitud muy brusca y siempre busca un pretexto para mandar oficio a las autoridades quejándose. PREGUNTA 3.- ¿En su curso tenían conocimiento de este problema? RESPUESTA: Si conocíamos de este problema. PREGUNTA 4.- ¿Usted alguna vez escuchó que la docente hable negativamente de las autoridades? RESPONDE: La doctora nunca toma nombre de las autoridades. PREGUNTA 5.- ¿Usted escuchó que la docente dirigió amenazas de muerte hacia el estudiante? RESPONDE. - No nunca ha existido este tipo de comentarios. PREGUNTA 6.- ¿Usted estuvo el día de clases cuando la docente se encontraba molesta? RESPONDE. - Si yo me encontraba ese día en clases, y la doctora se encontraba molesta, y nos dijo que no sabe quién es el estudiante que está presentando denuncias en contra de ella, además ella nunca se dirigió a nadie en particular sino de forma en general.

Srta. Silvia María Chuñay Vargas

PREGUNTA 1.- ¿Que conoce respecto de este caso? RESPONDE: yo voy hablar de las cuatro primeras semanas porque estoy realizando un retiro de la carrera, la verdad yo desconozco del tema que me pone en conocimiento, yo siempre he asistido a las clases con mi pequeña y me estoy retirando de la carrera por falta de recursos económicos. La docente siempre ha sido bien estricta, pero nunca nos ha tratado de distinta manera, siempre ha sido por igual a todos. En sus clases siempre se refiere con ejemplos y nunca ha referido ofensas sobre ningún estudiante. PREGUNTA 2.- ¿Usted alguna vez escucho que la docente maltrate a las autoridades de la institución? RESPONDE. – Nunca.

Srta. Jhoselyn Lizeth Cují Leon

PREGUNTA 1.- ¿Que conoce respecto de este caso? RESPONDE: En primer lugar, no estaba bien informada de este caso, yo me enteré después de un tiempo, pero de manifestar que yo nunca he sentido que la docente se burle de alguna religión, para mí la verdad las clases han sido muy didácticas, y debemos mezclar todo tipo de cosas, porque de esta manera se imparte la clase la docente, utilizamos como ejemplos mas no como ofensas. PREGUNTA 1.- ¿Algún momento escuchó que la docente haya maltratado a las autoridades de la universidad? RESPUESTA: En



ningún momento la docente ha nombrado a las autoridades. PREGUNTA 2.- ¿A qué se refiere la materia de Lexicología? RESPONDE: - La materia se refiere al estudio de palabras y a las diferentes lenguas, por eso se explican diferentes temas. PREGUNTA 3.- ¿Alguna vez escuchó que la docente amenace de muerte a alguien? Nunca he escuchado eso. PREGUNTA 4.- ¿Cree que existió algún comentario en clase sobre la religión donde su compañero pudo mal interpretar? No, lo que hacía la docente era conectar y explicar diferentes temas debido a que ella da clases a semestres superiores acerca de los seres divinos.

Sr. Steven Ariel Cumbal Tipantuña

PREGUNTA 1.- ¿Que conoce usted de este caso? RESPONDE: respecto a lo sucedido, nunca se ha podido probar el crimen de odio que supuestamente existió de la docente al estudiante, posterior a esto el primer día de la primera semana, la docente impartió el silabo, y se refería a materias que tenían diferentes lenguas, entonces la docente como es una materia de vida diaria, ella siempre explica su cátedra con varios ejemplos, más nunca han existido comentarios en contra de ningún estudiante mucho menos a Joffre Peñafiel, de esta manera ella siempre nos daba su materia nos explicaba la definición de cada palabra en sus diferentes regiones, hasta que llegó este problema, ella nos dijo que si existía algún problema seamos capaz de decirle de frente para poder solucionarlo. PREGUNTA 2.- Para usted el contenido de la denuncia dice la verdad. RESPONDE: Absolutamente no.

Sr. Wilian Alexander Cushpa Quishpi

PREGUNTA 1.- ¿Que conoce usted de este caso? RESPONDE: Lo que yo puedo comentarles es que la doctora al impartir una cátedra en la cual se deben tratar diferentes temas como la religión la cultura la política, etc. Para mi todo lo que dice en la denuncia es una falacia, porque en otras materias con diferentes docentes hemos tratado temas similares y él nunca se ha quejado ni ha presentado denuncias contra esos docentes. Lo que sí puedo manifestar es que la doctora nunca ha ofendiendo a ninguna persona, ni dirigiendo amenazas de muerte hacia el compañero Joffre, yo no puedo negar que el compañero es un excelente estudiante, pero a mi modo de ver él tiene un problema psicológico, y es penoso ver que el compañero este poniendo este tipo de quejas hacia la docente. A mi parecer el compañero lo tomo personal, porque la docente nunca ha nombrado a ninguna autoridad, lo que si dijo es que la docente es muy recta y siempre va hablar con la verdad, además siempre nos ha tratado de la misma manera a todos. Para mí es una pena como se ha tergiversado las cosas por parte del estudiante. PREGUNTA 2.- ¿Para usted hay algún sustento de esta denuncia? RESPONDE: No existe ningún sustento, porque esto se dio a raíz de una nota grupal que el obtuvo una mala calificación; lo que sí, es que la doctora estuvo muy molesta por el procedimiento que se ha iniciado en su contra y nos dijo que ella siempre va actuar con la verdad y va a defenderse ante lo que pueda pasar. PREGUNTA 3.- ¿Usted estuvo presente en la clase donde la doctora llegó a hablar sobre este caso? RESPONDE: Si yo estuve, y la docente llegó molesta porque se habían ido a quejar, pero nunca nos dijo el nombre del compañero, solo nos manifestó que se encontraba decepcionada de nosotros, diciendo que porque nunca se acercaron a arreglar las cosas. PREGUNTA 4.- ¿Conoce usted si la doctora ha perjudicado a algún estudiante con notas? RESPONDE: La doctora nunca ha perjudicado a nadie con ninguna nota, porque la docente siempre que califica los trabajos se basa en una rubrica de evaluación. PREGUNTA 5.- ¿El cambio de metodología fue solicitado por su compañero o por la docente? RESPONDE: El pedido fue por parte de nuestro compañero indirectamente, y la docente accedió con el objetivo de no tener problemas. PREGUNTA 6.- ¿Como es su relación con el compañero Joffre Peñafiel? RESPONDE: No tengo relación alguna con el compañero porque es una persona muy cerrada, para mi es una persona de doble moral.

Srta. Mayerlli Sarahi Dávila Salgado

PREGUNTA 1.- ¿Que conoce usted de este caso? RESPONDE: En relación a la denuncia presentada al yo estar presente en todas las clases, existe una tergiversación y mal interpretación por parte del compañero, considero que todo lo que se ha mencionado es una falacia total, es así que al compañero ni se lo mencionaba en las clases, porque la doctora siempre se dirige a todos de forma general, por lo que no concuerdo con lo que consta en la denuncia. PREGUNTA 2.- ¿Para usted el contenido de la denuncia corresponde a la verdad? RESPONDE: Totalmente no. PREGUNTA 3.- ¿Alguna vez se produjeron amenazas de muerte sobre el compañero Peñafiel?



RESPONDE: No nunca. PREGUNTA 4.- ¿Alguna vez se vieron afectados por una calificación errónea por parte de la docente? RESPONDE: Nunca porque la doctora Rodríguez siempre se basa en una rubrica de evaluación. PREGUNTA 5.- ¿Al haber existido un cambio de distributivo de docentes, ustedes fueron beneficiados o perjudicados?? RESPONDE: Considero que la doctora Ada tiene un poco más de enseñanza en la materia, y lo hace con ejemplos de la vida real y lo lleva más a la praxis que a la teoría, en mi caso no me siento beneficiada.

Srta. Aracely Jhoanna López Guamán

PREGUNTA 1.- ¿Que conoce usted de este caso? RESPONDE: De lo mencionado, puedo manifestar que la docente respecto al cambio metodológico que tuvo fue por diferentes problemas y el trabajo que tiene, además con la docente siempre hemos trabajado de la mejor manera, hasta que ella por el problema en mención decidió que trabajáramos individualmente. Respecto a las amenazas de muerte, la docente nunca ha proferido a ningún estudiante este tipo de comentarios, más bien ella nos podía ejemplos al momento de impartir su cátedra, específicamente en la materia de filosofía del lenguaje, donde se tratan temas relacionados a Dios y Satanás. PREGUNTA 2.- ¿Alguna vez escuchó que la doctora hable mal de las autoridades de la Universidad?? RESPONDE: No. PREGUNTA 3.- ¿Que parte de la denuncia considera usted que es verdad? RESPONDE: Nada de lo dicho en la denuncia es cierto.

Srta. Diana Carolina Paguay Gavidia

PREGUNTA 1.- ¿Que conoce usted de este caso? RESPONDE: Respecto al documento que se dio lectura debo manifestar que nada de lo que se dice es verdad, además la docente nunca le ha ofendido al compañero de ninguna forma, al contrario, la doctora siempre nos ha tratado de igual forma a todos. Posterior a esto cuando se conoció de este problema la doctora nos manifestó de lo que estaba pasando y del problema, ante esto la docente nunca se dirigió de formar particular a nadie. Lo que puedo manifestar es que de forma personal nunca he presenciado nada de lo que el compañero ha manifestado. PREGUNTA 2.- ¿Existió algún inconveniente con el compañero y la docente el semestre pasado? No, al contrario, el compañero era el mejor estudiante, tenía el mejor promedio, hasta la docente le regaló un punto por la participación activa que tenía en las clases. PREGUNTA 3.- ¿Alguna vez pudo presenciar que la doctore maltrate de forma verbal a un estudiante? RESPONDE: No, la doctora lo único que nos manifestó es que el método de enseñanza iba a cambiar, que ahora los trabajaos serán individuales.

Srta. Jenny Rocío Parra Arrieta

PREGUNTA 1.- ¿Que conoce usted de este caso? RESPONDE: Según el contenido de la denuncia que ha presentado el compañero Peñafiel, no tiene nada de verdad, porque la doctora nunca le ha tratado mal, nunca ha hecho menos a nadie, tengo que manifestar que la docente era una excelente maestra, tenía un buen método de enseñanza, porque siempre nos explicaba con ejemplos de sus experiencias vividas. De este caso yo no conocía nada al respecto, hasta el día que llegó la doctora y nos manifestó que ya no iba a seguir siendo nuestra docente, por unos problemas académicos. Además, lo que me pareció injusto fue que después de esto el compañero asistió normalmente a clases y ahora tiene mejores calificaciones que muchos compañeros que hemos asistido siempre a clases. PREGUNTA 2.- ¿Usted ha escuchado si la doctora ha hablado mal de las autoridades universitarias? RESPONDE: La doctora nunca ha tratado mal a las autoridades de la universidad. PREGUNTA 3.- ¿Alguna vez la doctora profirió amenazas de muerte hacia el compañero Joffre Peñafiel? RESPONDE: Yo nunca escuché que la doctora haya amenazado de muerte al compañero. PREGUNTA 4.- ¿Alguna vez la doctora perjudicó al compañero con alguna nota? RESPONDE: La doctora nunca perjudicó a nadie, lo que si pasó es que, en un trabajo grupal, el compañero Joffre obtuvo una mala calificación debido a que una compañera no pudo sustentar el trabajo grupal, a lo que el no estuvo con de acuerdo con la nota y realizo reclamos a la doctora.

Srta. Carolina Michelle Romo Panimboza

PREGUNTA 1.- ¿Que conoce usted de este caso? RESPONDE: La verdad yo no conocía, hasta el primer día de clases, cuando la doctora expresó que estaba molesta por un problema con un



compañero, nos dijo que ella solo iba a cambiar su forma de dar clases, pero respecto a las indirectas al compañero nunca ha sido así, de igual manera de las amenazas de muerte nunca fueron, así las cosas, al contrario, la docente sabe exponer ejemplos de acuerdo al tema de clases. PREGUNTA 2.- ¿En calidad de presidenta de curso, alguna vez fue consultada por alguna autoridad de la carrera sobre el desempeño de la docente? RESPONDE: Nunca me preguntaron nada. PREGUNTA 3.- ¿Usted escuchó que la doctora amenazó de muerte a su compañero? RESPONDE: No en ningún momento. PREGUNTA 4.- ¿Usted escuchó que la docente hable mal de las autoridades de la Universidad? RESPONDE: No he escuchado nada respecto a eso. PREGUNTA 5.- ¿Cree usted que cuando la docente impone una nota lo hace de acuerdo al trabajo presentado? RESPONDE: La docente utiliza una rubrica en la cual se guía al momento de calificar, esto es la defensa y el texto del trabajo, nunca nos ha perjudicado en alguna nota. PREGUNTA 6.- ¿Usted diría que lo que se expone en la denuncia es verdad? RESPONDE: Es totalmente erróneo lo que me ha manifestado respecto de la denuncia, lo que sí es verdad que la doctora un día llegó molesta por el procedimiento que había tomado las autoridades. PREGUNTA 7.- ¿Cuándo se suscitaron estos hechos su compañero se acercó a usted a comentarle sobre estos problemas? RESPONDE: Todo mi comportamiento fue normal hasta que comenzó a faltar, y ahí yo me comuniqué con él y me dijo que tenía unos problemas personales por eso no asistía, posterior a esto seguía faltando y ante esta situación yo me acerqué a él y me comentó que tenía estos problemas con la doctora y que presentado la denuncia.

Srta. Jennifer Valeria Salazar Hugo

PREGUNTA 1.- ¿Que conoce usted de este caso? RESPONDE: La doctora ha sido una muy buena docente, ella tiene diferentes métodos de enseñanza, es así que siempre en su cátedra ha tratado de ponernos muchos ejemplos con tal de mejorar la enseñanza, y como tenemos una materia que se refiere al Lenguaje, ella siempre trata de poner ejemplos de su vida personal y explicarnos la definición de cada palabra en sus diferentes sentidos. Pero respecto a las amenazas que dice en la denuncia, la docente nunca ha proferido este tipo de palabras con ningún compañero. PREGUNTA 2.- ¿Usted puede confirmar que la docente tiene el comportamiento que aduce el estudiante en su denuncia? RESPONDE: El compañero exagera las cosas, la docente siempre ha tratado de ayudarnos, a buscar una solución a las notas que tengamos mal, esto se dio a raíz de un trabajo grupal que obtuvo una mala nota, en la cual no estuvo de acuerdo, porque no lo tocó exponer, y salió sorteada una compañera que no tenía conocimiento del tema. PREGUNTA 3.- ¿La docente utilizaba una rubrica de evaluación en sus diferentes trabajos? RESPONDE: La docente siempre utiliza una rubrica de calificación en sus trabajos. PREGUNTA 4.- ¿Usted estuvo presente cuando la docente estuvo molesta por este problema? RESPONDE: Si y solo nos manifestó que si tienen algún problema que primero hablemos con ella. PREGUNTA 5.- A qué se refiere cuando nos dice que la doctora se despidió del curso? RESPONDE: La doctora se despidió de nosotros cuando le notificaron con el cambio de distributivo, entonces ella dejó de ser nuestra profesora.

Sr. Ronald Fabricio Tenemaza Ochoa

PREGUNTA 1.- ¿Que conoce usted de este caso? RESPONDE: Según lo que yo conozco, este problema se inició a través de un tema denominado variedades lingüísticas, esta materia nos enseña otras formas de expresarse en la sociedad. Ante esto la docente puso un ejemplo de la religión, pero nunca expresó un comentario de odio hacia la religión del compañero. A mí me parece que es erróneo lo dicho por el compañero porque el anterior semestre tuvimos con la misma docente y él fue el mejor estudiante y la docente siempre le reconoció, así que represalias por odio nunca existieron, respecto a las amenazas de muerte, nunca se ha topado estos temas, al contrario, ella siempre nos daba ejemplos relacionados a sus experiencias de vida. Tengo que manifestar que yo no conocía mucho de esta denuncia, pero el día que se generó este problema si había asistido, y pude evidenciar que nunca se refirieron temas que el compañero aduce, porque a mi modo de ver el compañero siempre mal interpretó los comentarios. PREGUNTA 2.- ¿Alguna vez la docente habló mal de las autoridades de la Universidad? RESPONDE: - Nunca. PREGUNTA 3.- ¿Usted cree que la doctora puede tener temperamento para amenazar a las personas? RESPONDE: - La doctora siempre ha sido clara en sus diálogos, nunca trata de buscar problemas, sino al contrario, la doctora nos incentivó a que no tengamos ningún repudio, si se llegare a conocer quién era la persona que quería perjudicarle. PREGUNTA 4.- ¿Usted conoce si la docente por alguna represalia, le calificó algún trabajo de forma errónea a su compañero? RESPONDE: - Desconozco. PREGUNTA 5.- ¿Desde qué semestre usted ha sido compañero del señor



Joffre Peñafiel? RESPONDE. - Desde segundo semestre y el rendimiento académico del compañero siempre ha sido muy bueno. PREGUNTA 6.- ¿Considera que su compañero es una persona accesible o cerrada para tener conversación? RESPONDE. - En temas de religión es muy cerrado, pero en otros temas es muy abierto a tener una conversación.

Srta. Bibiana Alexandra Yautibug Cepeda

PREGUNTA 1.- ¿Que conoce usted de este caso? RESPONDE: De acuerdo a lo mencionado en la denuncia, en ningún momento la docente ha ofendido a ningún compañero, al contrario, la docente para impartir su cátedra siempre nos enseña con ejemplos de la vida real, es así que, en la materia de Lexicología y Semántica, recibimos temas respecto a las diferentes lenguas y definiciones que tienen las palabras en las diferentes culturas. De esta forma nosotros nunca hemos presenciado absolutamente nada de lo que el compañero Joffre ha puesto en su denuncia. PREGUNTA 2.- ¿Usted ha presenciado alguna vez que la docente haya dirigido ofensas al estudiante Joffre Peñafiel? RESPONDE: No en ningún momento. PREGUNTA 3.- ¿Usted ha si la doctora ha hablado mal de las autoridades de la Universidad? RESPONDE: No he escuchado, ella solo ponía ejemplos de la vida cotidiana, exponiendo nombres ajenos a las autoridades. PREGUNTA 4.- ¿Para usted lo que consta en la denuncia es verdad? RESPONDE: A mi modo de ver no es verdad lo que se dice. PREGUNTA 5.- ¿Como es la relación con la nueva docente? RESPONDE: Es buena, si interactuamos de la mejor manera, pero no al mismo nivel de la doctora Ada por su especialización que tiene. PREGUNTA 6.- ¿Crees usted que la doctora Rodríguez era correcta al momento de poner sus calificaciones? RESPONDE: La doctora para poner sus calificaciones se basaba en la rúbrica, y ella siempre trataba a todos por igual.

4.5. Certificación de no haber sido sancionada:

A fojas 129 del expediente consta la certificación remitida a esta comisión mediante oficio Nro. 1174-S-SG-UNACH-2023 de fecha 29 de junio del 2023 conferida por la Dra. Andrea Betina Mena, en la que se indica: "(...) doy fe que la Doctora ADA NELLY RODRIGUEZ ALVAREZ PhD, con cédula de identidad No. 0963709126, docente de la Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías, no registra sanción alguna, dispuesta por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo."

4.6. Certificación Evaluación de desempeño

A fojas 131 consta el oficio Nro. O-3993-UNACH-DEACI-2023 de fecha 29 de junio el 2023, el Ingeniero Andrés Santiago Cisneros Barahona, Director de Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad Institucional, remitió a esta comisión los informes de evaluación correspondientes a la docente Dra. Ada Nelly Rodríguez Álvarez, de los periodos 2021 2S, 2022 1S, 2022 2S, en los cuales se evidencia que la misma tiene una calificación del 100% en todas sus evaluaciones.

4.7. Certificado de matrícula y record académico.

A fojas 155 del expediente consta el oficio Nro. 210-LL-FCEHT-UNACH-2023 de fecha 3 de julio del 2023 en el cual consta el certificado de matrícula y el record académico del estudiante Joffre Efran Peñafiel Carpio, en el mismo se puede evidenciar que el mismo ha cursado hasta el quinto semestre evidenciando calificaciones dentro del concepto de sobresaliente con promedios generales superiores a nueve en todos los periodos.

4.8. Informe Psicológico

A fojas 181 del expediente consta el oficio Nro. 300-SISU-UNACH-2023 de fecha 05 de julio del 2023 por el cual el Dr. Vinicio Moreno, Coordinador de Gestión del Servicio Integrado de Salud Universitario de la UNACH, remite a esta comisión el informe psicológico elaborado por la Dra. Sayda Tamayo, Psicóloga de la UNACH, mismo que en sus conclusiones establece lo siguiente:

"7. Conclusiones A la valoración: Funciones psíquicas superiores dentro de parámetros normales Por información que emite el paciente y la sintomatología descrita, en meses anteriores, habría presentado alteración emocional impresionando cuadro ansioso depresivo, como reacción a la relación disfuncional con docente. No existen antecedentes psicopatológicos, es decir previa a la situación descrita anteriormente no ha padecido ansiedad y/o depresión. La estructura de



personalidad del paciente es sana, lo que le posibilidad mantener una percepción realista de su mundo interno, así como externo.

8. Recomendaciones: Desde la perspectiva de salud mental y al no existir presencia de psicopatología, se recomienda fortalecer buenos hábitos de cuidado integral con la finalidad de mantener el equilibrio emocional. En referencia a la relación disfuncional que habría existido con la docente y a nivel institucional, se recomienda realizar talleres/capacitaciones para mejorar la comunicación docente – estudiante, así como técnicas de resolución de conflictos."

5. VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS

De acuerdo a la determinación de los elementos probatorios citados en el párrafo anterior y conforme consta del expediente, la comisión a través del procedimiento establecido en el Reglamento de Procedimiento Disciplinario para los Estudiantes, Profesores e Investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo se ha consolidado prueba de tipo documental y testimonial; al respecto, se procede a la valoración de acuerdo al contenido de las mismas.

5.1. Prueba Documental:

De la prueba documental se desprende por parte de la Administración evidencia física respecto al procedimiento administrativo ejecutado en el presente caso de conformidad a las normas constitucionales que garantizan el debido proceso, así como aquellas de carácter administrativo contempladas en el Código Orgánico de la Materia, el Estatuto Universitario y el Reglamento para Procedimiento Disciplinario para Estudiantes, Profesores e Investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo; al respecto, una vez que la Unidad Administrativa responsable del proceso de Bienestar Estudiantil, avocó conocimiento de los supuestos hechos de acoso, procedió a la aplicación del Protocolo para Prevención de acoso expedido por el Consejo de Educación Superior y en su efecto solicitó las medidas cautelares correspondientes a este procedimiento.

En concurrencia de acciones y una vez que el Consejo Universitario tuvo conocimiento de la presunta falta de acoso, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, el Máximo Organismo Institucional, y por así disponerlo el régimen disciplinario del Sistema de Educación Superior, se conformó la comisión de investigación, la misma que una vez identificada la competencia según ya se ha dejado constancia procedió a notificar con el auto de instauración del proceso disciplinario, anunciado como prueba documental todos los oficios e informes que fueron puestos a nuestro conocimiento por parte del Consejo Universitario.

Como prueba documental aportada por parte de la investigada, Dra. Ada Nelly Rodríguez Álvarez, se toma en consideración su contestación y anuncio de pruebas que fue presentado por escrito y en el cual detalla los criterios sobre los cuales "exige" se tome en consideración las respuestas presentadas por su parte con relación al tema en las diferentes instancias, dentro de la misma, realiza una valoración del procedimiento administrativo en el cual acusa a la Administración de "BENEFICIAR ABIERTAMENTE AL ESTUDIANTE EN DETRIMENTO DE MI DERECHO A SOLICITAR DEBIDAS EVIDENCIAS(...)" así como de ejercer lo siguiente: "(...)SE PROTEGE EXCESIVA, DESPROPORCIONADA Y DESMEDIDAMENTE AL ESTUDIANTE eximiéndosele la obligación de sustentar con pruebas la denuncia(...), entre otras; situación que debe ser aclarado en este apartado, toda vez que las actuaciones administrativas ejecutadas por la Universidad Nacional de Chimborazo, han sido concurrentes con el procedimiento administrativo correspondiente, actuando en base al principio de legalidad de conformidad a lo dispuesto en el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, bajo estas consideraciones esta comisión rechaza de manera categórica las expresiones agresivas, exigentes y por demás descomedidas realizadas por la investigada dentro de su escrito de contestación y anuncio de pruebas.

En su escrito la Dra. Ada Nelly Rodríguez Álvarez, también manifiesta que la denuncia del estudiante trae consigo un oculto motivo derivado de la evaluación a una actividad de evaluación, para lo cual increpa los actos denunciados manifestando que nunca ha existido acciones de acoso y por lo cual solicita: 1) Medidas de sanción para el estudiante, 2) Carta de disculpas públicas por parte de todas las instancias involucradas, 3) Revisar las implicaciones y los efectos desproporcionados de la denuncia.

Dentro de la prueba documental que fue aportado al proceso, como ya se ha descrito, se cuanta con el record académico del cual se desprende que el estudiantes muestra un desempeño académico



bastante favorable, situación que genera un criterio en la comisión que intenta descartar un conflicto académico debido a los resultados académicos; sin embargo, de la experiencia docente no constituye un elemento fáctico contundente y se esgrimen pruebas adicionales tendientes a corroborar los efectos psicológicos que habrían producido la supuestas agresiones; es así que, el informe psicológicos se constituye en una prueba importante que de acuerdo a su naturaleza y practicada que ha sido por una profesional experta en la materia incluye criterios para la comisión en la cual se desprende que el estudiante por referencia de sí mismo habría presentado una alteración emocional impresionando cuadro ansioso depresivo como reacción a la relación disfuncional con la docente, sin embargo a la valoración de la psicóloga establece que sus funciones psíquicas se encuentran dentro de parámetros normales y sin que existan antecedentes psicopatológicos, la estructura de su personalidad es sana en su mundo interno externo; es decir, dentro del criterio médico no se evidencian efectos psicológicos que se reduzcan a trastornos producidos en su perjuicio y que tenga como origen la relación con la docente.

5.2. PRUEBA TESTIMONIAL:

Dentro de la prueba testimonial y según consta de lo descrito en el epígrafe anterior, la comisión de investigación procedió a la recepción de las versiones, tanto del denunciante, la investigada, los estudiantes del quinto semestre paralelo "A" de la Carrera de Licenciatura en Pedagogía de la Lengua y Literatura, de la Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías, así mismo rindieron versiones el personal administrativo y académico de la Coordinación de Bienestar Estudiantil, Subdecanato y Dirección de Carrera; estas diligencias tuvieron por objeto establecer la veracidad de los hechos denunciados y que son materia de la presente investigación.

El señor Joffre Efreñ Peñafiel Carpio, el estudiante es quien presentó la denuncia por supuesto acoso por parte de la Dra. Ada Nelly Rodríguez Álvarez, en su versión menciona que se ratifica en el contenido de su denuncia y que al ser ayudante de cátedra de la Directora de Carrera ha realizado comentarios que al llegar a conocimiento de la investigada, ha generado actos de acoso e incluso amenazas de proceso judiciales, situación que ha decir del estudiante le ha generado problemas psicológicos, manifiesta que su intención fue retirarse de la asignatura para no perderla, pero que por recomendación del señor Subdecano no lo hizo y se dirigió a bienestar estudiantil e inicio el procedimiento disciplinario por el cual de acuerdo al Protocolo de prevención de actos de acoso, le cambiaron de profesor.

Dentro del personal académico y administrativo, por su parte el Coordinador de bienestar estudiantil, así como su analista expresaron que el accionar de esta unidad, se lo realiza de conformidad con lo determinado en el protocolo de prevención de actos de acoso y que en este tipo de casos no existe un procedimiento de mediación, situación que demuestra que las acciones practicadas por esta unidad esta enmarcadas dentro de la ley. Por su parte el personal académico que incluye a la Directora de Carrera, Tutor y Subdecano, ellos al igual que los precitados funcionarios indican conocer del hecho y de las acciones seguidas dentro del procedimiento administrativo, indican que en ningún momento existió presión al estudiante par que presente la denuncia, sin embargo manifiestan que si le indicaron que debe seguir el órgano regular, situación que genera una primera inconsistencia en la versión del estudiante quien manifiesta que fue por recomendación del Subdecano que tomó la decisión de acudir a bienestar estudiantil y que la analista de esta unidad le llamó para indicarle que debe firmar la denuncia.

La docente por su parte ha expresado ante los miembros de la comisión que nunca ha tenido problemas con los estudiantes y que le ha causado sorpresa el contenido de la denuncia, reconoce haber cambiado de método, pero indica que fue a manera general, el semestre anterior fue docente del estudiante que presentó la denuncia y que el trato siempre fue cordial, por lo que le sorprendió, indica que se ha sentido decepcionada de la UNACH porque siente que no le ha defendido.

Ante las versiones que se han mencionado las cuales además de los actores principales son meramente referenciales, y por supuesto debiendo confrontar la versión del denunciante con la de la investigada esa comisión en la recepción de las versiones de los estudiantes ha podido establecer un mejor criterio al ser ellos testigos presenciales de los hechos que se investigan y es así que podemos evidenciar que absolutamente todos los estudiantes que rindieron la versión, siendo esto en un número de quince estudiantes son contundentes y congruentes en manifestar que la docente nunca se ha manifestado en contra de las autoridades, que si bien en algún momento cambio de actitud nunca mencionó a algún estudiantes como responsable de ello, indican que es una buena docentes, quien siempre ejemplifica diversos temas y que en dichos ejemplos nunca ha existido manifestaciones que vayan en contra de algún estudiantes, varios de los chicos han manifestado que el denunciante tiende a mal interpretar o tergiversar las cosas y que no es la primera vez ni la única docente con quien ha sucedido esto. En este punto



debemos tomar en consideración que las versiones de los estudiantes representan un punto de quiebre importante dentro de esta investigación, pues son elementos activos dentro del desarrollo de clase y del hecho que se investiga, tomando en consideración que, al existir actos de violencia o acosos, son ellos quienes deben haberlo percibido, al estar en contacto con las partes involucradas, situación que ha sido desvirtuado de manera categórica por los mismos.

De los antecedentes expuestos en el detalle de las diligencias realizadas y en base a la valoración de las pruebas evacuadas dentro del proceso, nos remitimos a las consideraciones básicas del debido proceso, establecidas en el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, que determina las garantías inherentes a todo tipo de proceso judicial y administrativo; dichas normas garantizan que procesado, pueda ejercer su legítimo derecho a la defensa, cumplimiento que se evidencia en todas y cada una de las acciones realizadas por la Comisión Especial de Investigación, dado que el docente fue legal y debidamente notificado con el auto de instauración de inicio de procedimiento disciplinario de conformidad a lo determinado por el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior y contó con el término respectivo para la presentación de su contestación, así como para la anunciación de pruebas que fueron despachadas y practicadas dentro de la etapa pertinente, así mismo el procedimiento se desarrolló dentro del término establecido para el efecto en el mencionado artículo, así como en el Reglamento para el Proceso Disciplinario para Estudiantes, Docentes e Investigadores de la UNACH.

El Art. 17 del Reglamento para el Proceso Disciplinario para Estudiantes, Docentes e Investigadores de la UNACH, establece que los procedimientos se instaurarán de oficio o a petición de parte en contra de aquellos estudiantes, profesores o investigadores que se presume han incurrido en faltas tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Superior y en el Estatuto de la UNACH, al respecto y concordantemente con lo que establece el Art. 214.- *"El Procedimiento.- Los procesos disciplinarios iniciarán de oficio o a petición de parte, en contra de autoridades, personal académico y estudiantes que hayan incurrido en las faltas tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Superior y en el presente Estatuto Universitario. El Consejo Universitario deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes"*; en tal virtud, la comisión nombrada mediante RESOLUCION No. 0197-CU-UNACH-SE-EXT-24-05-2023 fue designada de conformidad a la ley.

De los antecedentes indicados y sobre todo de los elementos probatorios recabados y que constan del proceso, se ha podido evidenciar que la denuncia formulada por el señor estudiante Joffre Effren Peñafiel Carpio, dentro de la cual informa que la docente ha proferido comentarios en su contra e incluso amenazas, he generado para esta comisión, la tarea de investigar la veracidad de los hechos, al respecto además de la información y documentos que fueron remitidos por el Consejo Universitario, ha totalmente necesario, confrontar estos argumentos de manera personal con los involucrados y sobre todo con los sujetos activos de la relación docente estudiante y es así que como ya hemos mencionado en líneas anteriores, los compañeros de aula del estudiante han sido contundentes en manifestar que no ha existido acoso personal o grupal por parte de la docente Dra. Ada Nelly Rodríguez Álvarez; por el contrario, han expresado que el estudiante tiende a mal interpretar las cosas y que los argumentos que hizo constar en su denuncia se encuentran fuera de la verdad.

Así mismo, se ha podido identificar que tanto la docente como el estudiante mantienen una condición laboral y académica de excelencia, se justifica tanto con el informe de la evaluación docente y el record académico, por lo que entendemos que se trata de un caso aislado a la real naturaleza de los involucrados, producto de un inconveniente en la emisión de comentarios y posiblemente de una calificación en los procesos de evaluación.

Cabe indicar también que la comisión a fin de generar este informe ha procedido a ejecutar varios actos probatorios tendientes a la integralidad de la investigación, es así que incluso se practicó una evaluación psicológica al denunciante a fin de descartar los posibles efectos psicológicos productos de esta relación disfuncional, situación que ha sido efectivamente descartada por parte de un profesional de la salud idóneo para la emisión del diagnóstico.

Bajo estas consideraciones y una vez que se ha podido evidenciar que las consideraciones y argumentos expresados por el estudiante Joffre Effren Peñafiel Carpio, dentro de la denuncia planteada en contra de la Dra. Ada Nelly Rodríguez Álvarez, no cuentan con un sustento probatorio amplio, suficiente y



congruente la comisión establece que en su efecto y en razón de los principios del debido proceso, especialmente con el principio de inocencia establecido en el Art. 76 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador.

6. TIPIFICACIÓN DE LA PRESUNTA INFRACCIÓN DISCIPLINARIA

Las presunta falta por la cual se instauró el presente proceso disciplinario, se encuentra tipificada en el Art. 210, literal c), numerales 13 y 18 del estatuto que señalan: "(...) 13) Acosar de forma física, psicológica y/o sexual a estudiantes, servidores, personal académico o cualquier integrante de la comunidad universitaria(...); y (...) 18) Incurrir en actos u omisiones de violencia de género, psicológica o sexual., que se traduce en conductos abusivos dirigidas a perseguir, chantajear e intimidar con el propósito o efecto de crear entorno de desigualdad, ofensivo, humillante, hostil o vergonzoso para la víctima".

Por lo expresado, en virtud de la normativa enunciada, el Consejo Universitario conforme las atribuciones estipuladas por el Artículo 35 del Estatuto y el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario para las y los estudiantes, profesoras o profesores; e, investigadoras o investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo,

RESUELVE:

Primero: En mérito del informe y, del análisis jurídico exhaustivo del expediente remitido por la Comisión Especial y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Educación, el Estatuto Institucional y el Reglamento de Procedimiento Disciplinario para las y los Estudiantes, Profesoras o Profesores; e, Investigadoras o Investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo se **ABSUELVE** a la docente, Dra. Ada Nelly Rodríguez Álvarez, por cuanto no ha incurrido en la falta por la cual se instauró el presente proceso disciplinario.

Segundo: DISPONER el archivo del proceso disciplinario en contra de la docente, Dra. Ada Nelly Rodríguez.

Tercero: DICTAMINAR que, las recomendaciones emitidas dentro del presente proceso disciplinario deben enmarcarse en generar certeza al Consejo Universitario a fin de determinar la existencia o no de la falta disciplinaria, en virtud de aquello, todas las recomendaciones que salgan de este análisis no son pertinentes al caso expuesto.

Cuarto: NOTIFÍQUESE con la presente resolución adjuntando el informe de la Comisión Especial, a la docente Dra. Ada Nelly Rodríguez a los correos institucionales y a los correos electrónicos ada.rodriguez@unach.edu.ec; yeshuaanra@gmail.com

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Anexos: Documentos inherentes al tema.

C.C. Archivo
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez
Not: MAcevedo